

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2017 - 01412 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la demandada **ELIZABETH GONZÁLEZ** fue debidamente emplazada conforme la inclusión en el correspondiente registro (f. 60-62 cp.), sin que dentro del término legal hayan comparecido (arts. 108 y 293 CGP).

Designese como curador *ad litem* de la demandada **ELIZABETH GONZÁLEZ** a la abogada **JENNIFER MEJÍA GÓMEZ**, identificada con C.C. 1.074.188.706 y T.P. 357.154 del C. S. de la J., quien ejercer habitualmente la profesión (num. 7° art. 48 CGP), quien puede ser notificada en la dirección electrónica que aparece inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Adviértase a la abogada que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra (art. 44-3 CGP).

Comuníquese por secretaría la designación por el medio más expedito y controle el término concedido y proceda de conformidad.

Rechazase la renuncia presentada por la apoderada judicial de la ejecutante (f. 64-66 cp.) toda vez que de lo remitido no se desprende el envío de la comunicación a su mandante a la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales (f. 45 cp.) por lo que no se cumple el supuesto de la norma procesal (inc. 4° art. 76 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fab7430dbe100bb48dd50f59d2048982ad827ef1c0b21da8c9f363d7cab8b
5f5**

Documento generado en 14/05/2021 03:42:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**